



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4882

/2025

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N.º 779/95.

La Ley Provincial N° 376 de Tránsito y Seguridad Vial de Tierra del Fuego AelAS.

Los artículos 54 y 60 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la educación vial constituye una herramienta fundamental de prevención, orientada a la reducción de siniestros y a la formación de una cultura ciudadana basada en el respeto, la responsabilidad y la empatía en la vía pública.

Que el Municipio no brinda la posibilidad a la población de acceder a una aprendizaje seguro y legal para el correcto aprendizaje de la conducción.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece como política de Estado la educación vial sistemática y continua en todos los niveles, promoviendo la capacitación en normas, señales, conducción responsable y primeros auxilios.

Que la Ley Provincial N° 376 adhiere a la Ley de Tránsito N° 24.449.

Que resulta indispensable fortalecer las políticas municipales de seguridad vial con acciones educativas y prácticas que incluyan a jóvenes, adultos y mujeres que se inician en la conducción.

Que la presente Ordenanza fue una propuesta de los jóvenes de la ciudad que diseñaron a partir del programa “Concejales Estudiantiles” reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 4817/24 y fue trabajado en comisiones de jóvenes y presentado en un parlamento joven en donde se debatieron y apoyaron distintas propuestas de los mismos.

Que esta Ordenanza busca garantizar el acceso gratuito y público a la educación vial, especialmente a aquellos jóvenes que no pueden acceder a instancias privadas de formación, contribuyendo a una ciudad más segura, inclusiva y solidaria.

Que Río Grande es una ciudad en donde los siniestros viales se vuelven cada vez más frecuentes y esto pone en riesgo a los peatones y a los conductores, por lo cual, es necesario integrar las clases de manejo a las clases teóricas obligatorias brindadas para la emisión de la licencia de conducir.

Que se torna necesaria la complementación de clases prácticas para poder establecer con certeza que al momento de recibir una licencia de conducir la persona solicitante posee una correcta educación vial y conoce fehacientemente las medidas de seguridad necesarias para la conducción del automóvil.

Que resulta necesario generar herramientas legislativas de concientización y participación activa de la comunidad, comprometiéndola como agente de cambio en la construcción de un ambiente vialmente seguro, comprometida en el uso responsable del tránsito.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 60, inciso 9, establece que el Municipio debe “promover políticas de tránsito basadas en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que la educación comunitaria y la prevención de riesgos viales son estrategias de cuidado, los cuales son responsabilidad estatal por su estrecha relación con la salud, derecho fundamental reconocido por nuestra Carta Orgánica en el artículo 47.

Que el Municipio de Río Grande ya desarrolla programas como “Mi Primera Licencia” y “Mujeres al Volante”, los cuales han demostrado su eficacia en la formación de conductores responsables y en la promoción de la equidad de género en el tránsito, siendo necesario ampliar y consolidar estas iniciativas bajo un marco institucional unificado.

Que es potestad y responsabilidad indelegable del Concejo Deliberante el desarrollo y promoción de la seguridad vial en todo el territorio municipal.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que este Concejo Deliberante, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 54 y del inciso 9 del artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal, cuenta con amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el Programa Municipal "Aprendo a Conducir".

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene el objetivo de capacitar a los ciudadanos de la ciudad de Río Grande en todos los conocimientos y capacidades relacionadas con la práctica en la conducción de automóviles y de educación vial para la obtención de la licencia de conducir implementando un curso práctico de al menos diez (10) clases.

Artículo 3º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, la Coordinación de Educación Vial, el Departamento de Educación Vial, la Secretaría de Gestión Ciudadana y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4º.- INSTRUIR en el marco de este programa al Departamento Ejecutivo Municipal, a la creación de una escuela municipal para la educación vial práctica, en la cual se designe personal de tránsito o instructores de carácter privado para la enseñanza de conducción de automóviles.

Artículo 5º.- IMPLEMENTACIÓN:

- El Programa se desarrollará mediante clases teórico-prácticas que se llevarán a cabo en las instalaciones del Autódromo y del Kartódromo Municipal.
- La duración total del cursado será de mínimo diez (10) clases, con una frecuencia de un encuentro semanal y una duración de una (1) hora por clase.
- Las prácticas de conducción se realizarán bajo la supervisión de instructores designados por el Municipio, utilizando vehículos habilitados para tal fin. En caso de que el participante no disponga de un vehículo propio, el Municipio proveerá un automóvil destinado exclusivamente a las prácticas del programa.

Artículo 6º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de colaboración necesario con el Autódromo de la ciudad de Río Grande a fin de cumplimentar lo estipulado en el artículo 4º de esta Ordenanza.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación, a través del Programa municipal "Aprendo a Conducir", será responsable del diseño, implementación y difusión de todos los contenidos tanto prácticos como teóricos necesarios a fin de cumplimentar lo estipulado en el artículo 2º de esta Ordenanza.

Artículo 8º.- El programa municipal "Aprendo a Conducir" deberá ser ampliamente difundido a través de los siguientes medios, sin que ello se trate de una enunciación taxativa:

- Spots radiales.
- Spots televisivos.
- Propaganda en Salas de cine locales.
- Spots en internet, incluyendo las redes oficiales del DEM de Instagram, Facebook, y vías de comunicación de la Línea 141, incluido Whatsapp.

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

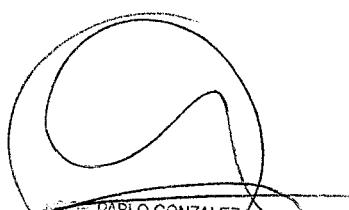
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

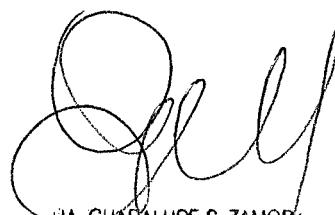
- e) Campañas gráficas y audiovisuales en vía pública.
- f) Stickers.
- g) Prensa escrita.

Artículo 9º.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
FR**


P.D.J. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF


RA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	13/01/26
HORA: 12:15	
Nº: 07	

MATIAS VILLANUEVA
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE (TF)

NOTA N° 03/26.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 13 de enero del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4864 – Asunto N° 579/25 .
- Ordenanza Municipal N° 4865 – Asunto N° 582/25.
- Ordenanza Municipal N° 4866 – Asunto N° 608/25.
- Ordenanza Municipal N° 4867 – Asunto N° 610/25.
- Ordenanza Municipal N° 4868 – Asunto N° 620/25.
- Ordenanza Municipal N° 4869 – Dictamen N° 43/25 - Asunto N° 242/25.
- Ordenanza Municipal N° 4870 – Dictamen N° 44/25 - Asunto N° 369/25.
- Ordenanza Municipal N° 4871 – Dictamen N° 45/25 - Asunto N° 236/25.
- Ordenanza Municipal N° 4872 – Dictamen N° 46/25 - Asunto N° 374/25.
- Ordenanza Municipal N° 4873 – Dictamen N° 47/25 - Asunto N° 516/25.
- Ordenanza Municipal N° 4874 – Dictamen N° 48/25 - Asunto N° 517/25.
- Ordenanza Municipal N° 4875 – Dictamen N° 49/25 - Asunto N° 518/25.
- Ordenanza Municipal N° 4876 – Dictamen N° 50/25 - Asunto N° 387/25.
- Ordenanza Municipal N° 4877 – Dictamen N° 51/25 - Asunto N° 744/24.
- Ordenanza Municipal N° 4878 – Dictamen N° 52/25 - Asunto N° 163/25.
- Ordenanza Municipal N° 4879 – Dictamen N° 53/25 - Asunto N° 273/25.
- Ordenanza Municipal N° 4880 – Dictamen N° 59/25 - Asunto N° 391/25.
- Ordenanza Municipal N° 4881 – Dictamen N° 60/25 - Asunto N° 498/25.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4882 – Dictamen N° 61/25 - Asunto N° 499/25.
- Ordenanza Municipal N° 4883 – Dictamen N° 62/25 - Asunto N° 534/25.
- Ordenanza Municipal N° 4884 – Expediente N° 001/25 - Asunto N° 246/25.
- Ordenanza Municipal N° 4885 – Expediente N° 003/25 - Dictamen N° 19/25 - Asunto N° 662/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno